



PRIMER DISTRITO JUDICIAL
JUZGADO DE GARANTIAS DE LA PROVINCIA DE DARIÉN
SISTEMA PENAL ACUSATORIO
oficinajudicial.darien@organojudicial.gob.pa

SENTENCIA CONDENATORIA No. 54-24.

CAUSA N°:	202300037573
SENTENCIADO / CÉDULA:	CARLOS YONEL ASPRILLA GÓMEZ Cédula No. 8-874-536
DELITO:	Violación de Sellos Públicos, en la modalidad de Sustracción de Documentos.
MINISTERIO PÚBLICO:	Lcdo. Jair Jacinto Pérez
DEFENSOR PARTICULAR:	Lcdo. Edwin Alvarez
JUEZ:	Lcdo. César D. Zerna G. Despacho: 2.
AUXILIAR DE SALA:	Lesliebell Ahisbelkys Mena Ramos
FECHA:	20 de marzo de 2024
HORA DE INICIO:	14:00:46
HORA DE FIN:	14:39:45

Se resuelve y se da por notificada a las partes, en los siguientes términos:

El suscrito Juez de Garantías de la Provincia de Darién, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, **RESUELVE LO SIGUIENTE:**

- DECLARA PENALMENTE RESPONSABLE A: CARLOS YONEL ASPRILLA GÓMEZ**, varón, panameño, con cédula No. 8-874-536, nacido el 27 de septiembre de 1983, con domicilio en el cuarto de alquiler No. 8, edificio color celeste de dos pisos, en la comunidad de Metetí, vía principal, detras de la casa del PRD, cerca de las Empresas Melo, corregimiento de Metetí, distrito de Pinogana, Darién, también reside con su madre en la comunidad de Pinogana, corregimiento de Pinogana, Darién, en una casa construída de madera, pintada de color vino y blanco, ubicada a mano izquierda, en calidad de autor, y lo **CONDENA** a la pena principal de **Treinta y Seis (36) meses de prisión**, y como pena accesoria, la regulada en el artículo 50, numeral 3, literal b, del Código Penal, es decir, **la Inhabilitación para ejercer Funciones Públicas, por el término de Seis (6) meses**, luego de cumplida la pena principal, por el delito de Violación de Sellos Públicos, en la modalidad de Sustracción de Documentos, en virtud del Acuerdo de Pena 5-2024 sustentado en oralidad el 20 de marzo de 2024, dentro de la causa No. 202300037573.

Una vez ejecutoriada la presente sentencia, remitir la presente causa al Juzgado de Cumplimiento de la Provincia de Darién para su verificación, control y seguimiento de la Sentencia N°54-24, fechada 20 de marzo de 2024.

Gírese los oficios correspondientes, a las instituciones que resulten pertinentes.

Fundamento de Derecho: Artículo 8 de la Convención Americana de Derechos Humanos, Artículos 31 y 32 de la Constitución Política de la República de Panamá. Artículos 1, 6, 7, 43,

50, numeral 3, literal b, 68, 69, y 362 del Código Penal y Artículo 1, 2, 3, 10, 14, 15, 22, 26, 69, 220 numeral 1, y 427 del Código Procesal Penal.

Las partes se dan por notificadas.



Licdo. César D. Zerna G.
Juez de Garantías de la Provincia de Darién

NOTA: Se mantiene registro de esta resolución en audio y video, según lo dispuesto en los artículos 129, 130 y 140 del Código Procesal Penal.